

(Manual de Cámara Gesell, Resolución N° 30 del 06 de abril del 2015)



No discriminación

Interés superior del niño

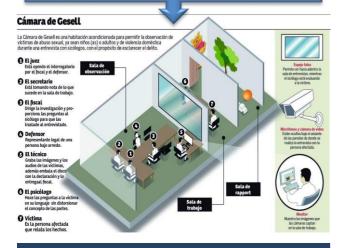
La no revictimización

El contacto con el agresor

Acceso a la justicia y trato justo

Protección a la dignidad, confidencialidad, privacidad e identidad

Cámara Gesell como medida de protección Art.332 numeral 5, CPP



"Si es un deber respetar los derechos de los demás, es también un deber mantener los propios".



Herbert Spencer

Si eres víctima de un delito, denúncialo

Central Telefónica (Área Metropolitana): 507-3000 Central Telefónica (San Miguelito): 507-3300 Sección de Familia (Área Metropolitana): 524-2345



- ✓ DENUNCIAS
- ✓ QUEJAS
- ✓ PETICIONES
- ✓ SUGERENCIAS

Secretaría de Protección a Víctimas y Testigos (SEPROVIT):

524-2693

Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPAVIT)-Panamá:

524-2698

Atención Primaria de Área Metropolitana 507-2913 996-6581 Atención Primaria de Herrera Atención Primaria de Colón 475-4803 Atención Primaria de Chiriquí 777-6967 Atención Primaria de Darién 299-6206 994-1160 Atención Primaria de Los Santos Atención Primaria de Veraguas 958-1846 991-3508 Atención Primaria de Coclé Atención Primaria de Bocas Del Toro 758-7933 509-5084 Atención Primaria de Panamá Oeste Atención Primaria de San Miguelito 507-3322







MINISTERIO PÚBLICO SEPROVIT

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, TESTIGOS, PERITOS Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

TUS DERECHOS





¿SABES QUÉ SON LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS?

Son garantías especiales que se le otorgan a quienes han sufridos daños derivados del delito y de graves violaciones de los derechos humanos.

Los **Derechos Humanos** son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.



La **no revictimización** implica que la persona afectada por el delito, vuelva a revivir el hecho en diferentes momentos de su vida, lo que deber ser evitado para no generar estrés o angustia.



SUJETOS QUE FORMAN EL PROCESO PENAL

Código Procesal Penal Ley Nº63 28 de agosto de 2008

Víctima

79

ART

ART

ART

ART

85

ART

42,

Persona ofendida directamente por el delito.



Ministerio Público

Es el encargado de perseguir el delito, ejerciendo la acción penal ante los tribunales competentes.



Persona Imputada

Es la persona a la que el Ministerio Público le ha formulado cargos ante el juez de garantías



Defensa Técnica

Abogado que representa al presunto agresor o imputado en los actos de investigación o procesales.



Abogado querellante o defensor de Víctimas

Promueve la persecución y sanción del delito y podrá solicitar una indemnización civil por daños derivados del delito.



Juez de Garantía

Son las personas competentes para conocer y decidir sobre el control de los actos de investigación, restricción de derechos vulnerados y las acusaciones.



Tribunal de Juicio

Emite las sentencias, después de la valoración de las pruebas.





CONOCE TUS DERECHOS

(Artículo 80, del Código Procesal Penal)

- Recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica, espiritual, material y social cuando las requiera en los casos previstos por la ley.
- 2. Intervenir como **querellante** en el proceso para exigir la responsabilidad penal del imputado y obtener la indemnización civil por daños y perjuicios derivados del delito.
- 3. Solicitar su seguridad y la de su familia cuando el Juez de Garantías y el Tribunal competente deba decir o fijar la cuantía de una fianza y otorgar la concesión de una medida cautelar personal.
- 4. Ser informada sobre el curso del proceso penal respectivo y recibir explicaciones relacionadas con el desarrollo del proceso
- Ser oída por el juez cuando esté presente en la solicitud de sobreseimiento presentada por el Ministerio Público.
- 6. Recibir prontamente los bienes de su propiedad o de su legítima posesión aprehendidos como medio de prueba durante el proceso penal cuando no sean necesarios para los fines del proceso.
- 7. **Recibir asistencia legal gratuita** del estado mediante un abogado para obtener la reparación del daño derivado del delito y coadyuvar con el Ministerio Público
- 8. Cualquier otro que señale las leyes.